

Radicación Nro. 2021-00068-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, once de octubre de dos mil veintiuno.

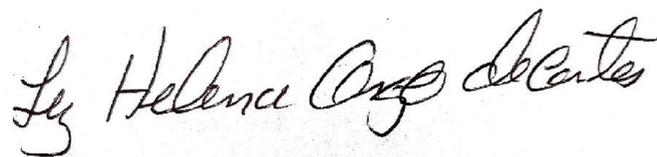
Teniendo en cuenta la solicitud hecha por el apoderado de la parte ejecutante, en memorial enviado vía correo electrónico, se le informa que revisado el módulo de títulos judiciales que se lleva en este Despacho, se pudo constatar que, a órdenes de este Juzgado, no se encontró a la fecha ningún depósito judicial pendiente de cancelar a la señora MARÍA FERNANDA JARAMILLO MISSE, dentro del presente proceso.

Por lo tanto, ofíciase a la empresa "CURTIMBRES URIEL DE JESÚS BETANCUR MUNERA" de Calarcá Quindío, para que se sirvan poner a disposición lo embargado por el Juzgado mediante auto del 9 de abril de 2021, correspondiente al 25% del salario devengado por el ejecutado LUIS MIGUEL BETANCUR LONDOÑO con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.930.475, ya que a la fecha no ha atendido a la orden de consignar los descuentos ordenados, por concepto de alimentos a favor de la menor L. B. J.

Se le reitera al pagador de dicha empresa, que se le ha requerido en varias ocasiones para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado, sin obtener respuesta alguna, por lo tanto, se le advierte que el incumplimiento a lo ordenado los hace responsable solidario de las cantidades no descontadas. (Art. 130 numeral 1° del Código de la Infancia y la Adolescencia). Líbrese el oficio pertinente.

Entérense de la presente providencia a la citada ejecutante y a su apoderado, vía correos electrónicos denunciados en la demanda.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 180 Hoy se notifica a las partes la
providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia, Quindío, 12 de octubre de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**